

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A EL DÍA 7 SIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017, DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN COLÓN 62, COLONIA CENTRO EN ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ Y MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018 A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINRÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ZAPOTLÁN "SAPAZA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAPAZA" Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL MUNICIPIO" Y "SAPAZA" EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Que el presente convenio, lo celebran "LAS PARTES" a efecto de ejercer la facultad económica-coactiva de los créditos fiscales a favor del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, en virtud de la limitación del Organismo según lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En el entendido que las autoridades fiscales municipales pertenecientes a "EL MUNICIPIO" realizarán las acciones tendientes a fincar los créditos fiscales, requerir su pago y todas aquellas tendientes a recuperación de los mismos y sus accesorios a favor de SAPAZA en los términos de la colaboración y coordinación del presente convenio.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Que es un ente de Gobierno cuya existencia y funciones se rige por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones que les confiere el artículo 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

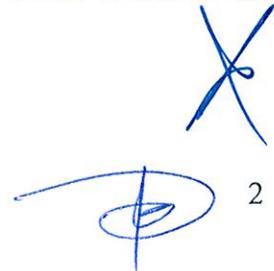
que al efecto señalan que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento.

- II. Que para la celebración del presente instrumento se emitió autorización mediante punto No. 9 nueve tratado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete, siendo obligación del Síndico representar al Municipio en los convenios que éste celebre, acatándose siempre a las instrucciones que emita el Ayuntamiento.
- III. Manifiesta tener su domicilio en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Colón No. 62, colonia Centro de esta ciudad.

DECLARA "SAPAZA":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y Patrimonio Propio en los términos del Decreto de creación publicado el 2 de agosto del año 2005, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. Que en su Director General recae la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y II del Reglamento de los servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que contiene las reformas y adiciones de diversos artículos.
- III. Que el Dr. Alfonso Delgado Briseño, fue nombrado Director General el día 5 cinco del mes de octubre del año 2015 dos mil quince según nombramiento con fecha del 6 seis de octubre del año 2015 dos mil quince.
- IV. Que tiene las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV, del reglamento citado en supralíneas.
- V. Que tiene su domicilio legal en el número 61 de la calle Juárez, colonia Centro de esta Ciudad,

"LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de conformidad a las siguientes



CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para que "EL MUNICIPIO" a través de la Hacienda Municipal, realice el procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, de los créditos fiscales y sus aprovechamientos que los contribuyentes adeuden por servicio de agua potable y drenaje, y/o cualquier otro servicio, aprovechamiento, derecho, contribución especial, aportaciones y las que deriven de sanciones pecuniarias en aplicación a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, a favor de "SAPAZA" que conlleve a la recuperación y cobranza de los mismos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en coordinarse en:

- I. Recuperación de créditos fiscales a favor de "SAPAZA" por los contribuyentes incumplidos, a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Los aprovechamientos que se generen en virtud del incumplimiento de los créditos fiscales a favor "SAPAZA" y los que correspondan a favor del "MUNICIPIO".
- III. Los gastos no especificados que con motivo del procedimiento administrativo de ejecución que se realicen.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución materia de este Convenio se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las autoridades fiscales competentes de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Por ingresos coordinados se entenderán todos aquellos en cuya administración participe "EL MUNICIPIO", ya sea integral o parcialmente en los términos del presente Convenio.

CUARTA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" para cumplir con el objeto de este Convenio serán ejercidas por las autoridades fiscales municipales con el objeto de recaudar los créditos fiscales a favor de "SAPAZA", por conducto de "EL MUNICIPIO", recursos que una vez ingresados a la Hacienda Pública Municipal serán entregados a "SAPAZA" en los términos del presente convenio. Todos los recursos humanos y económicos que se requieran para realizar el procedimiento administrativo de ejecución o la recuperación de los créditos fiscales, correrán por cuenta de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" se suministrarán recíprocamente la información que requieran, respecto de ingresos y actividades coordinados.

"SAPAZA" proporcionará a "EL MUNICIPIO" los adeudos que requieran ser sujetos del presente convenio y su documentación correspondiente, a fin de que cuenten con elementos suficientes para su recaudación.

SEXTA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refiere la cláusula segunda, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación y cobro:

a). Recaudar el importe de los pagos respectivos a través de las oficinas de recaudación fiscal municipal, únicamente de aquellas cuentas o créditos que se encuentren en mora, y que hayan sido remitidos por el "SAPAZA" a "EL MUNICIPIO" para su recuperación.

b). Notificar y requerir el pago de los créditos fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos.

c). Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, con motivo de ejercer las facultades económico coactivo materia del presente convenio.

II. En materia de recursos administrativos, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Hacienda Pública Municipal, será quien recibirá y resolverá los establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en relación con actos y resoluciones de la propia Hacienda Municipal, inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este convenio.

SÉPTIMA.- "SAPAZA" se reserva las siguientes facultades:

a) Invitar a la ciudadanía y contribuyentes a efectuar los pagos por concepto del servicio de agua potable y alcantarillado que brinda el Organismo;

b) Cuando así proceda, a celebrar convenio de pagos con los usuarios deudores, a fin de poner al corriente los adeudos, siempre y cuando no hayan sido enviados para su cobro al "MUNICIPIO".

c) Intervenir y comparecer en los juicios contenciosos administrativos como tercer interesado, en los que se impugne el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Convenio;

- d) Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de los cobros y conceptos que emanen de la Ley de Ingresos en el capítulo de agua potable, drenaje y alcantarillado cuyos ingresos sean para el organismo.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este convenio, los siguientes aprovechamientos:

I. 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales;

II. El 100% de los recargos que se recaude en el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, independientemente de que se concluya o no el procedimiento.

III. El 100% de la multa fiscal que se haya impuesto por la infracción a las disposiciones fiscales; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. El 100% de los recursos económicos que se perciban por trámites o recuperaciones de gastos que se generen por embargos, avalúos, remates, publicaciones, adjudicaciones, pujas, subastas y cualquier otro no especificado, que se perciban dentro del procedimiento administrativo de ejecución para la liquidación del crédito fiscal.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV y V del Reglamento de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, "EL MUNICIPIO" entregará a "SAPAZA" los ingresos que haya percibido con motivo del presente convenio, que se cubran por los siguientes:

- I. El 100% del pago de los derechos correspondientes al servicio de agua, drenaje, infraestructura, alcantarillado y saneamiento; y otros no especificados, derivado del incumplimiento de una obligación fiscal a favor del SAPAZA.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" entregará a "SAPAZA," a más tardar el 25 de cada mes o día hábil siguiente, las cantidades de los ingresos municipales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado los aprovechamientos

que le corresponden, en los términos de la cláusula octava de este Convenio, y las devoluciones realizadas por cantidades pagadas indebidamente.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, será el responsable de recibir y resolver el Recurso de Reconsideración establecido en la Ley en comento.

DÉCIMA SEGUNDA: “SAPAZA” proporcionará periódicamente y por medio escrito y magnético a “EL MUNICIPIO” con las especificaciones establecidas por el área técnica de “EL MUNICIPIO”, la información respecto de los créditos fiscales que habrá de recaudar.

DÉCIMA TERCERA: Las cantidades recaudadas por “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus atribuciones materia del presente convenio, se entregará a “SAPAZA” por medio de transferencia o cheque nominativo, acompañado de un informe pormenorizado sobre las cantidades cobradas.

Si existieren incongruencias con las cantidades y los informes entregados a “SAPAZA”, podrá solicitar a “EL MUNICIPIO” dentro de los cinco días hábiles siguientes, la aclaración correspondiente acompañando los documentos que sustenten la misma, debiendo resolverse de común acuerdo en cinco días hábiles, en caso, de que no se presente inconformidad, se entenderá que “SAPAZA” está de acuerdo con las cantidades percibidas y los informes que se acompañan.

DÉCIMA CUARTA.- La duración del presente Convenio será por el término Constitucional de la actual Administración Pública Municipal. El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida.

DECIMO QUINTA.- Una vez que se firme el presente convenio se publicará en la gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado y de plena conformidad, en Ciudad Guzmán. Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a día 7 siete del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete.

POR “EL MUNICIPIO”:

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SÍNDICO



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

POR "EL SAPAZA"

DR. ALFONSO DELGADO BRISENO
DIRECTOR GENERAL



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Coordinación para establecer las bases para que el Municipio a través de la Hacienda Municipal realice el procedimiento administrativo de ejecución, celebrado entre el Organismo Público Descentralizado SAPAZA y el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, firmada por triplicado el día 7 de junio de 2017 dos mil diecisiete que consta de 7 fojas útiles por un solo lado.-----

[Handwritten mark]